

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

|                                                         |                            |                                                             |                                                                    |
|---------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 472                                                     | México<br>de Chicago, Ill. | Democrata<br>Renuncia<br>Cetate<br>Falta de<br>Fuerza Moral | N. de Colección<br>N. de Volumen<br>No Contiene<br>Aparato Librero |
| X                                                       | En su forma<br>Modificada  |                                                             |                                                                    |
| En la 24072019 X                                        |                            | Sección 2                                                   |                                                                    |
| Nombre del autor<br>Jose M Rojas                        |                            | Nombre del editor<br>CC                                     |                                                                    |
| CC 79.043 684                                           |                            | Centro de Biblioteca                                        |                                                                    |
| Centro de Biblioteca                                    |                            | Organizaciones                                              |                                                                    |
| Faltos de # del Interior<br>Faltos de # del Apartamento |                            |                                                             |                                                                    |

Bogotá D.C., 16 de abril de 2019  
SDM-SC- 78134

Señora  
ANA GLADYS VELASQUEZ GOMEZ  
CALLE 6 C No 72 B 45 CASTILLA  
TELEFONO: 3168105957  
CIUDAD

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM- SC 38103-2019 -SJC-292-43-2019 197959-2918

Señora Ана:

Dando alcance al radicado **SDM- SC 38103-2919**, remitido por el grupo de revocatoria de esta Subdirección, me permito informarle que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".  
(Subrayado fuera de texto).

Por tanto el comparendo electrónico No 11801800000010372975 del 12/16/2015, impuesto por la presunta infracción codificada C-35, notificación que fue enviada dentro del término establecido por la Ley con el fin de surtir la notificación, el cual fue enviado a la dirección reportada por Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, esto es CLL 6 C 72 B 45 BOGOTÁ, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la ley 769 de 2002., el cual fue devuelto por la causal DIRECCION INCOMPLETA, hecho que no es atribuible a la administración

[illegible]

## ESTIMATARIO

• 2. 大衛王及約押的爭執

PA01-PR01-M001 V.2.0

Page 37 of 35

3400

validadbogota.gov.co

195

Numero: 0007A-00

Page 10 of 10

၁၂၁။ ပိဋကဋ္ဌာရ်မာစု။

147314 : 20 00

† [pragya@cs.ubc.ca](mailto:pragya@cs.ubc.ca) and [shreyas@cs.ubc.ca](mailto:shreyas@cs.ubc.ca)  
‡ [PranavKumar@cs.ubc.ca](mailto:PranavKumar@cs.ubc.ca) and [shreyas@cs.ubc.ca](mailto:shreyas@cs.ubc.ca)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**GUIA-Comparendo Electrónico**  
Comparendo

100270

Remitente: SGA - SEC. DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Destinatario: ANA GLADYS VELASQUEZ GOMEZ

Origen: BOGOTÁ  
Dirección: BOGOTÁ-CLUNAMARCA  
Fecha: 18/10/2016  
Código postal: 110207  
PDE: 040116 912

Devolución:  
☒ En Atención  
☐ De Recurso  
☐ Condenado  
☐ Retenido  
☐ No Recurso  
☐ No Recurso  
☐ Otro  
☐ Indefinido

De la notificación dentro de los **tres días siguientes** a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado por el ART 22 la ley 1383 de 2010, establece que las ordenas de comparendo deben ser **enviadas** a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de efectuar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar esta se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A., por lo tanto es claro que el texto normativo hace referencia al hecho de **enviar**, mas no notificar dentro un término de tres días

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado, mediante AVISO 020 DEL 2016-02-01 NOTIFICADD 08/02/2016

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1943 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en asistidos de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De otra parte, le indico que el Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002, establece:

**"ARTÍCULO 28. CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN.** Modificado por el art. 8, Ley 1383 de 2010. Para que un vehículo

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

*pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.*

**PARÁGRAFO 10.** Las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público.

**PARÁGRAFO 20.** Los vehículos de servicio público, oficial, escolar, y turística; de manera obligatoria deberán llevar un aviso visible que señale un número telefónico donde pueda informarse la manera como se conduce y/o se usa el vehículo correspondiente.

*Los vehículos de servicio público deberán llevar además marcado en los costados y en el techo el número de la placa según normas que profiera el Ministerio de Transporte, el cual contará con un plazo no mayor de 120 días a partir de la sanción a la presente ley para su registración."*

En igual sentido el Decreto 019 de 2012, artículo 201, que modificó el artículo 51 de la Ley 769 de 2002, determina:

**"REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS.** El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

**Artículo 51.** *Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.*

*La revisión estará destinada a verificar:*

*(...)*

- f. El adecuado estado de la carrocería*
- g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.*
- h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.*
- i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.*
- j. Eficiencia del sistema de combustión interno.*
- k. Elementos de seguridad.*
- l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.*
- m. Las llantas del vehículo.*
- n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.*

PAQ1-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

s. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."

Artículo 202, ibídem, mediante el cual se reglamenta los términos para la Revisión del vehículo así: **"PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.** El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

*"Artículo 52. Primera revisión de las vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.*

*Parágrafo. Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes."*

**NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-745 de 2012"**

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, siendo necesario precisarle que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos, con la realización del curso pedagógico, ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, respetando las normas de tránsito y estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito, las cuales pueden ser consultadas a través de sus distintos canales de comunicación: Página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición

"Bogotá, mejor para todos"

  
**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**

Proyector: Sandra Suarez

PA01-PR01-M001 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10463

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                        |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-197959/ ANA GLADYS VELASQUEZ GOMEZ                                 |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-78134 d el 16 DE ABRIL DE 2019                                  |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA |

### ADVERTENCIA

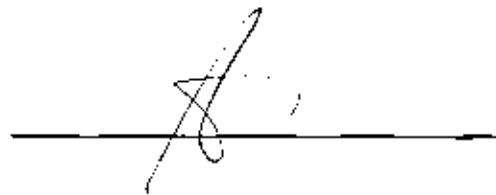
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-197959.

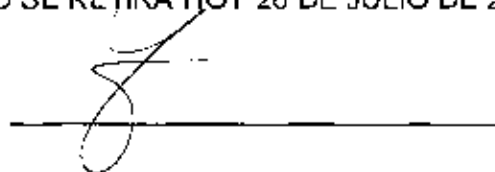
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)